

ACUERDO 012/SE/19-01-2018

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS DOCUMENTOS, FORMATOS, MATERIAL PUBLICITARIO Y ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN PARA EL PROCESO ELECTIVO POR SISTEMAS NORMATIVOS PROPIOS (USOS Y COSTUMBRES) PARA EL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, 2017-2018.

ANTECEDENTES

1. El trece de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 078/SE/13-10-2017 mediante el cual se aprobó el Plan de Trabajo y Calendario para el proceso electivo 2017-2018, por sistemas normativos internos para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.
2. En concordancia con lo anterior, el trece de octubre de dos mil diecisiete, la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos y de Normativa Interna, aprobaron el dictamen con proyecto de acuerdo, relativo a los lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, acordando en su resolutive segundo someter el referido proyecto a validación por parte de las autoridades de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.
3. En ese sentido, el veintiséis de noviembre de dos mil diecisiete, se realizó la asamblea de Comisarios (as), Delegados (as) y Presidentes (as) de Colonia del municipio de Ayutla de los Libres, para validar los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración de órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018. Derivado de la asamblea, se aprobaron los Lineamientos con un total de 98 votos a favor de su aprobación y ninguno en contra.
4. En virtud de lo anterior, el día veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, mediante acuerdo 098/SO/29-11-2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana aprobó los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal

por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018.

5. Con fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo General emitió el acuerdo 115/SO/20-12-2017, por el que se adiciona el artículo 5 Bis a los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 2, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, así como de elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los Estados.
- II. Que en ese mismo sentido, la Constitución Federal al reconocer el derecho a la libre determinación de dichos pueblos y comunidades introdujo en el sistema jurídico mexicano, entre otros, los siguientes principios: a) Principio de pluralismo en los mecanismos para la determinación de la representatividad política, que implica en términos generales el derecho de los pueblos y comunidades indígenas de elegir a sus propias autoridades y regirse por sus propias formas de gobierno; de tal forma que los pueblos indígenas son los encargados del control de sus instituciones políticas, culturales y sociales, así como su desarrollo económico. Por lo que las elecciones de autoridades municipales por usos y costumbres no pueden circunscribirse estrictamente a los principios rectores y organizacionales de toda elección contemplados en la Constitución, ya que se trata de un caso excepcional contemplado en la misma Ley Federal; b) Principio de pluralismo jurídico, a través del cual se reconoce que los pueblos indígenas tienen el derecho a emplear y aplicar sus propios sistemas normativos, siempre en apego y respeto a los derechos humanos.

- III. Que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (OIT), reconoce la libre autodeterminación y el control del territorio, las instituciones y las formas de vida propias de cada pueblo. De modo que también se les reconoce el autogobierno, sustentado en la práctica de sus "usos y costumbres" o dicho de otro modo, sus propios marcos jurídicos.
- IV. Que el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que se reconocen como derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos, decidir sus formas internas de convivencia y de organización social, económica, política y cultural; aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, con sujeción a lo dispuesto en el orden constitucional y legal, y elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales a sus autoridades políticas o representantes y garantizar la participación de las mujeres en condiciones de equidad, estimulando su intervención y liderazgo en los asuntos públicos.
- V. Que de conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política local, es función del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.
- VI. Que el artículo 128 de la citada Constitución señala como atribuciones del Instituto Electoral, entre otras, preparar y organizar los procesos electorales, así como el escrutinio y cómputos, la declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de ayuntamientos, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los casos de referéndum, plebiscito, revocación de mandato, consulta ciudadana y demás instrumentos de participación ciudadana.
- VII. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se establecen como fines del Instituto Electoral, entre otros, el contribuir al desarrollo de la vida democrática, favorecer la inclusión de género en los cargos electivos de representación popular, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos, garantizar la

transparencia, equidad y legalidad en los procesos electorales y de participación ciudadana, llevar a cabo la promoción del voto, la educación cívica y la cultura democrática, y así como fomentar la participación ciudadana.

VIII. Que con fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 098//SO/29-11-2017, por el cual se aprobaron los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018, emitiendo con ello la normativa que regulara el proceso electivo en el referido municipio y se ha hecho del conocimiento de las autoridades de cada comunidad, delegación y colonia.

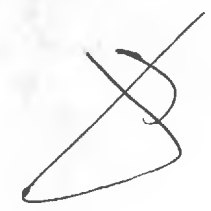
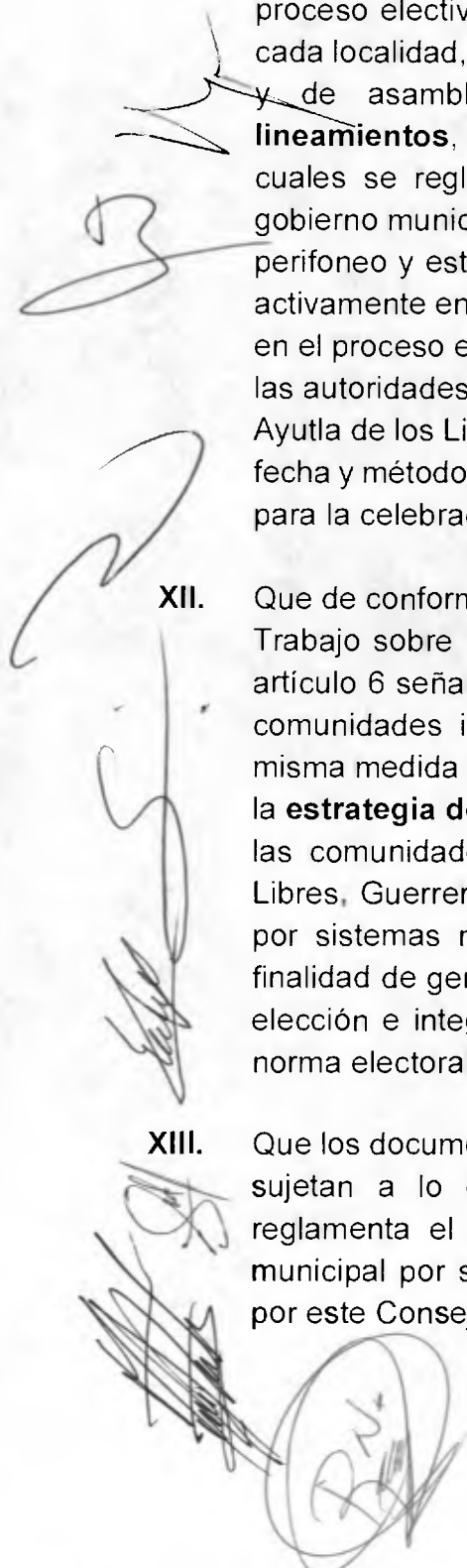
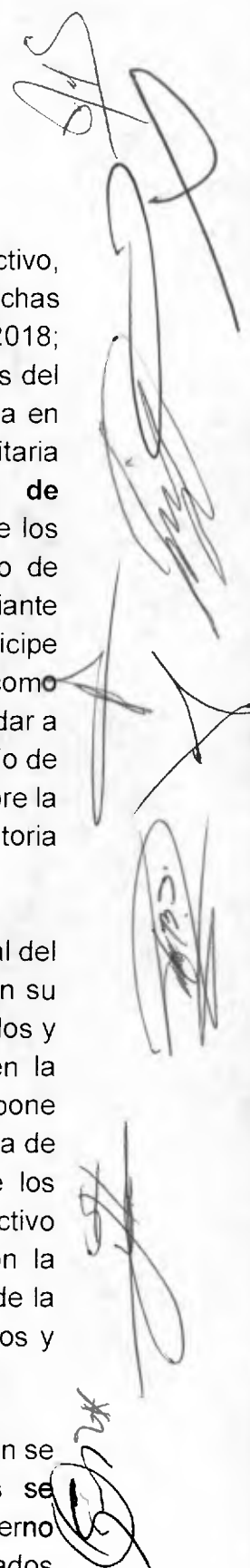
IX. Que de conformidad con los citados lineamientos, en sus artículos 6 y 7 se establece que corresponde al Instituto Electoral coadyuvar en el proceso electivo, en su calidad de máxima autoridad electoral en la entidad, así mismo se establece que los aspectos operativos y de organización serán coordinados por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral, a través de la Coordinación de Sistemas Normativos Internos.

X. Que así, los documentos y formatos para el proceso electivo en comento, que se ponen a consideración son los siguientes: **convocatoria para asamblea comunitaria**, que utilizará la autoridad de cada comunidad, delegación y colonia para convocar a la ciudadanía respectiva para que asistan a la asamblea en la que elegirán sus representantes, señalando el día, la hora y fecha correspondiente; **registro de asistencia**, que será utilizado para dar cuenta de la ciudadanía que asista a la asamblea comunitaria en cada localidad; **acta de elección de representantes**, en primera y segunda convocatoria, en las que se tendrá que hacer constar de los hechos y resultados de la elección de representantes; **hoja de incidentes**, en las que se deberá registrar las incidencias ocurridas durante la asamblea respectiva; **cartel de resultados**, que utilizarán los integrantes de la mesa de debates para colocarlo en un lugar visible y de fácil acceso a la ciudadanía, dando cuenta de los resultados de la asamblea comunitaria; **anexo 1 y 2** de acta de elección, que se usará para anotar los nombres de las y los ciudadanos propuestos para los cargos de representantes y de los resultados para cada uno de ellos.

XI. Que por cuanto se refiere al material publicitario para el proceso electivo, consiste en los siguientes: **Línea de tiempo**, en la cual se detallan las fechas principales relativas a cada una de las etapas del proceso electivo 2017-2018; **Cartel informativo**, en el que se describen las principales características del proceso electivo; **Lona proceso electivo**, que se utilizará para colocarla en cada localidad, exponiendo en qué consiste la etapa de asamblea comunitaria y de asamblea municipal de representantes; **Triptico síntesis de lineamientos**, el cual resume lo dispuesto en los lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal; **Guion para spot**, que servirá para la publicidad mediante perifoneo y estaciones de radio, invitando a la ciudadanía para que participe activamente en el proceso electivo por sistemas normativos propios, así como en el proceso electoral constitucional 2017-2018; **avisos**, relativo a recordar a las autoridades de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que informen al Instituto Electoral sobre la fecha y método de elección, así como lo relativo a la emisión de la convocatoria para la celebración de sus asambleas comunitarias.

XII. Que de conformidad con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, en su artículo 6 señala que se deben establecer los medios para que los pueblos y comunidades indígenas puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población. En ese sentido, se propone la **estrategia de difusión** que tiene como objetivo informar a la ciudadanía de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, sobre cada una de las etapas relativas al proceso electivo por sistemas normativos internos (usos y costumbres) 2017-2018, con la finalidad de generar un conocimiento previo, libre e informado respecto de la elección e integración del órgano de gobierno municipal; etapas, tiempos y norma electoral aplicable.

XIII. Que los documentos, formatos, material publicitario y estrategia de difusión se sujetan a lo establecido en los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres), aprobados por este Consejo General.



En atención a los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 188, fracciones LXV y LXXIV, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los documentos, formatos y material publicitario que se utilizaran en el marco del proceso electivo por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, 2017-2018, mismos que serán utilizados para las asambleas comunitarias en las que se elegirán a las y los representantes de cada comunidad, delegación y colonia, los cuales corren agregados como anexos del presente acuerdo, y de los que se detallan sus características en los considerando X y XI.

SEGUNDO. Se aprueba la estrategia de difusión del proceso electivo por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, 2017-2018, en términos de lo dispuesto en el considerando XII del presente acuerdo, misma que corre agregada como anexo del presente acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, para su conocimiento.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

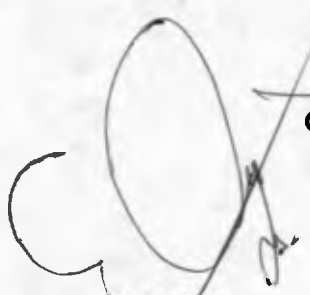
Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el diecinueve de enero del dos mil dieciocho.

**EI CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



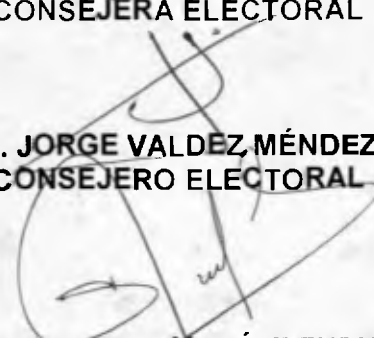
C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA




**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**



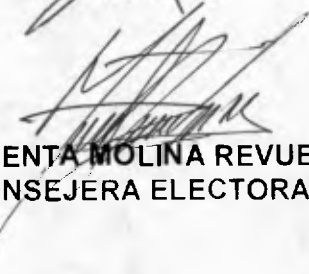
**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL**




**C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL**



**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**C. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ GARDEA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



**C. CÉSAR ROSAS HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**



C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO



C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO



C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA



C. DANIEL ACUNA SIMÓN
REPRESENTANTE DE IMPULSO
HUMANISTA DE GUERRERO



C. ERNESTO GALVEZ ANASTASIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE GUERRERO



C. IVÁN BARRERA SALAS
REPRESENTANTE DE COINCIDENCIA
GUERRERENSE



C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
PUEBLO DE GUERRERO



C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA



C. BENJAMÍN RUÍZ GALEANA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL



C. JAVIER SANTANA JUSTO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE MÉXICO



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL